



**ACTA DE ALLANAMIENTO Y RESCATE**

Conforme a lo establecido en el artículo 106 del C.I.A., se da inicio a la presente diligencia.

Procedimiento realizado por orden de la Comisaria de Familia: CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO  
Fecha Auto: Diez (10) del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017) Autoridad que impone la orden: CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO

Ciudad: Sylvania Cundinamarca Vereda Panamá Bajo Finca Lote Numero 3 La Puerta	Fecha: Abril Diez (10) del mes de Abril de dos mil diecisiete (2017)	Hora: Diligencia adelantada desde las 10:45 am hasta las 11:45 am
--	--	---

La suscrita Comisaria de Familia, identificada como aparece al pie de la firma, procede a realizar diligencia de Allanamiento y Rescate, al lugar ubicado en Vereda Panamá Bajo Finca Lote Numero 3 La Puerta Municipio de Sylvania con el fin de prestarle la protección necesaria, a el niño SERGIO ANDRES ESTEVEZ QUEVEDO de siete (7) meses de edad y quince (15) días de Nacido con Registro Civil De Nacimiento NUIP 1011245158 indicativo serial 55308663

La diligencia es atendida con la debida notificación al Dr. Fernando Ruiz Telles Personero Municipal

**SITUACION ENCONTRADA**

El personal acompañante (Unidades Policiales de La Subestación d Policía, comandante Sub Estación de Subia INTENDENTE JULIO CESAR TORRES ECHEVERRY, y PATRULLERO TORRES AGUDELO FERNANDO) y los funcionarios de la Comisaria de Familia Dra. CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO, Comisaria de Familia y Trabajadora Social Jenny Stella Dimatè Barbosa. En primera instancia nos desplazamos al lugar de residencia de del niño SERGIO ANDRS ESTEVEZ QUEVEDO, ante la solicitud de rescate del niño, anteriormente mencionado de la señora LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ, identificada con cedula de ciudadanía numero 35.251.958 expedida en Fusagasugá.....

En la casa habitación del niño ESTEVEZ QUEVEDO ubicado en Vereda Panamá Bajo Finca Lote Numero 3 La Puerta Municipio de Sylvania NOS ENCONTRAMOS LA SIGUIENTE SITUACION.

El menor ya se encontraba bajo la protección de su progenitora la señora LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ, igualmente se encontraba acompañada por Familiares y amigos cercanos, igualmente se encontraba el progenitor del niño en mención DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ, identificado con la cedula de ciudadanía numero 85.473.477 expedida en Santa Marta; quien manifestó que el había llegado el día de ayer había llegado a la casa habitación de su hijo, que él estuvo compartiendo con su hijo, que adicionalmente él habla compartido unas cervezas con el hermano de la señora Adriana Quevedo y unos vecinos llamados Omar y José. Yo no me quede en la casa habitación de la señora Luz Adriana, pero el día de hoy regrese a la casa de ella, como las ocho de la mañana, yo entre y deje el maletín, puse mi celular a cargar, cogí a mi hijo del cuarto y lo saque a pasear, al río que queda cerca a la casa, allí en el río dure como una hora o cuarenta minutos, cuando vi que el niño empezó a sentir hambre, me devolví para la casa habitación de mi hijo. Veo a la señora Araminta Méndez, quien es la abuela del niño y a una vecina, y dos señores a caballo, la abuela me dice que yo me había secuestrado al niño, me decía también que yo iba a hogar el niño, que quien sabe que malas intenciones tenía yo con el niño. Yo le pedí excusas a la señora Araminta Méndez, por que en verdad yo reconozco que saque el niño de la casa sin avisar. Yo le manifesté a la señora yo deje mis cosas personales en la casa, por eso yo no me iba a ir a ningún lado. Nunca tuve mala intención con mi hijo, pues él es mi adoración. No dure ni cuarenta minutos disfrutándolo.

Se le concede el uso de la palabra a la señora LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ, quien manifiesta: DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ, EL DIA de ayer, se presentó en mi casa, hacer guachafita en mi casa, supuestamente hacer la visita para mi hijo, y según el que si yo no la doy posada en mi casa habitación, él me va a quitar a mi hijo, y que me va a matar, y que va a matar a mi familia, él siempre llega con amenazas, él siempre llega diciendo que conoce todas las leyes, y también él se transforma es decir se pone agresivo, porque yo no accedo a irme a vivir con él y conmigo hijo, él es una persona peligrosa tanto para mi hijo, para nosotros como para la sociedad. El día de ayer me loco sacarlo de mi casa y cerrarle las puertas para que se fuera, porque no se quería ir, él salió de la casa como a las once de la noche, yo iba a llamar a la autoridad, para que me colaboraran en ese momento, pero no lo hice. Mi mama Araminta Méndez quien es mi mama y la persona que me cuida mi hijo, mientras yo trabajo. Hoy en horas de la llamada, mi mama me llama, como a eso de las nueve de la mañana, informándome que el señor DIDIER ESTEVEZ, había llegado a la casa, que la había rapado el niño y que había salido corriendo hacia el lado del río, y me llamo muy angustiada, me dijo que cuando se lo había encontrado, el señor DIDIER ESTEVEZ estaba metido en el río, que la había dicho que iba a bañar a el niño.... Pero el actuar de él, o el comportamiento de él era otro, que se le veía era las malas intenciones, por eso yo solicito a Ustedes Comisaria y a la Policía, el apoyo en el rescate de mi hijo, pues tenía por la integridad de mi hijo porque este señor sufre de trastornos mentales, y por su misma situación puedo hacer cualquier cosa, que atente contra nuestra integridad personal, la de mi hijo, familia y mía. Por esta situación no autorizo que el señor DIDIER ESTEVEZ visite a mi hijo en la casa habitación nuestra.

Se escucha a la señora ARAMINTA MENDEZ REINA. Quien manifiesta: El señor DIDIER ESTEVEZ llego a la casa habitación antecitos de las nueve de la mañana, se entró a la casa, este señor llego afanado a la casa, luego borracho, pues él desde el día anterior estaba tomando trago, el día a flor, yo tenía al niño acostado en el cuarto, junto a otro nietecito que tengo, y en el momento me estaba tomando un litro, este señor me cogió el niño, y se lo saco de la casa, se fue por la entrada al río, yo el ver que este señor no aparecia con el niño, yo empecé a pedir auxilio a los vecinos, pues este señor se me habla llevado el niño. Este señor se dirigió al río, yo lo encontré en el río, al bordo del río, yo le dije que por qué el hacía esto, que el hecho de que el fuera el papa, no debía casarme el niño, sin la autorización, mi nieto es muy pequeño, e indefenso, el me contesto que iba a bañar el niño en el río; mi nieto es prematuro, como este señor me iba a exponerlo a estas temperaturas tan bajo, la verdad no se le veía intención de entregarme el niño, le suplique varias veces que me lo entregara, pero no me lo entrego. Llorando le suplicaba que me lo entregara, pues el tenía malas intenciones, él no tenía por qué llegar a mi casa, pero él sabía que yo estaba sola, además el día anterior ya había visto el niño. El señor DIDIER se devolvio para la casa. Pero no me entrego el niño ningún momento, solamente cuando mi hija Adriana llegó a la casa, él le entrego el niño. Mi nieto estaba mojado, sus pies, su cabeza tenía barro, la ropita estaba llena de barro. Así como esta en este momento que él está todo embarrado y mojado. Por favor mi nieto está en peligro por su progenitor, y nosotros también. Este señor supuestamente se iba a ir ayer para Bogotá.

En este estado de la diligencia se autoriza a el señor DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 1098 de 2006, para que cumpla a cabalidad los deberes que aquí se le imponen. Que en caso de incumplimiento a las anteriores obligaciones además de las sanciones penales pertinentes, se le impondrá multa equivalente al valor de Uno (1) a (100) salarios mínimos diarios legales convertibles en arresto a razón de Un (1) día por cada salario diario mínimo legal de multa, sin perjuicio de las acciones penales y civiles a que haya lugar.

Que teniendo en cuenta la solicitud de la señora LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ, ESTE DESPACHO ORDENA al señor DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ, LA RESTRICCIÓN DE ACERCARCE A LA CASA HABITACION DE SU MENOR HIJO SERGIO ANDRES ESTEVEZ QUEVEDO de siete (7) meses de edad y quince (15) días de Nacido con Registro Civil De Nacimiento NUIP 1011245158 indicativo serial 55308663,



**JUNTOS  
POR  
SILVANIA**  
COMISARIA DE FAMILIA

Version

Página: 2 de 5

hasta tanto SE INDIQUE POR LA AUTORIDAD JUDICIAL la autorización para la continuidad del régimen de visitas, lo anterior de conformidad a La Ley 1098 de 2006.

Los padres son solidarios en la protección y garantía de los derechos fundamentales de sus hijos. SE PROHIBE expresamente las visitas del padre o la madre que está bajo los efectos del alcohol o de sustancias psicoactivas y se impedirá por cualquier medio que el padre o la madre con derecho a visitas saque al (los) menor (s) de su lugar de residencia si se encuentra en cualquiera de estas circunstancias o si es sorprendido con el menor en sitios donde se consumen bebidas embriagantes.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, una vez leída es aprobada en todas y cada una de sus partes por los que en ella han participado y para constancia se firma libre y voluntariamente por quienes a ella intervinieron.

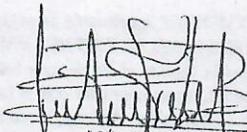
**OBSERVACIONES**

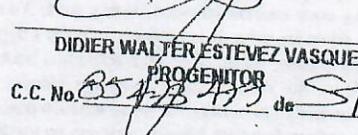
La diligencia se adelanta con total respeto de los derechos humanos y brindando buen trato a el señor DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ, quien voluntariamente aceptó ir al despacho de la comisaría de familia

Servidores de Policía que intervienen:

Entidad	Servidor	Cargo
Comisaría de Familia	Claudia Yurany Espitia Castillo	Comisaria de Familia
Comisaría de Familia	Jenny Stalla Dimatè Barbosa	Trabajadora Social
Subestación de Policía Subia	Julio Cesar Torres Echeverry	Comisaria de Familia
Subestación de Policía Subia	Torres Agudelo Fernando	Intendente
		Patrullero

Firmas

  
LUZ ADRIANA CUEVEDO MENDEZ  
PROGENITORA  
C.C. No. 35251958 de *Fragancia*

  
DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ  
PROGENITOR  
C.C. No. 85473493 de *Stamato*

*Araminta Méndez Reina*  
ARAMINTA MENDEZ REINA  
ABUELA MATERNA  
C.C. No. 20926563 de *Silvanía*

  
CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO  
COMISARIA DE FAMILIA

**ACOMPANAMIENTO POLICIVO**

JULIO CESAR TORRES ECHEVERRY  
INTENDENTE  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

TORRES AGUDELO FERNANDO  
PATRULLERO  
C.C. No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



C F-COMS - 182 - 2017

Sylvania Cundinamarca, Abril doce (12) del 2017

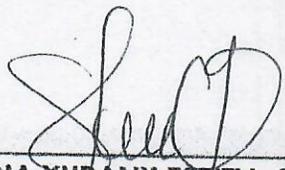
Señor  
**IT. CARLOS ALBERTO GRISALES PUERTA**  
Comandante de Estación de Policía de Sylvania.  
La ciudad.

Asunto. MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL N. 2017-130

Respetado Comandante:

Me permito comunicarle que el despacho admitió **MEDIDA DE PROTECCION** por violencia Intrafamiliar contra el señor **DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ** en virtud del Art. 1 de la Ley 575 del 2000 en concordancia con la Ley 294 de 1996. Y con fundamento en los artículos 5 literal f) y 20 de la Ley 294 de 1996, modificada por la ley 575 de 2000, y el Art 32 del Código Nacional de Policía, Se ordenó que por medio de su institución se preste vigilancia permanente, protección y apoyo especial a la señora **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ** Identificado(a) con C.C. N. 35.251.958 Expedida en Fusagasugá, domiciliado (a) en el Municipio de Vereda Panamá Bajo teléfono: 314-3748500; quien manifestó es objeto de Violencia Intrafamiliar por parte de su ex pareja el señor **DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ** residente en la ciudad de Bogotá, TELÉFONO: 319-7777281; Igualmente solicito su colaboración para que conmine al posible agresor, **DIDIER WALTER ESTEVEZ VASQUEZ** PARA QUE SE ABSTENGA DE AGREDIR FISICA, PSICOLOICA O VERBALMENTE A LA PROTEGIDA, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES DE LEY.

Cordialmente,

  
P.P.  
**CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO**  
Comisaria de Familia.

*Rdall: Pabollero  
Ansthan M...  
089004.  
12/04/2017.  
16:50. hora*

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Original: Destinatario  
Elaboro: Martha Ines Quinche Vargas. Auxiliar Administrativo  
Reviso: Claudia Yurany Espitia Castillo. Comisaria de Familia  
Proyecto: Claudia Yurany Espitia Castillo. Comisaria de Familia  
Copia: M.P.2017-130



**SISTEMA NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**HOSPITAL ISMAEL SILVA E.S.E.**

DIRECCIÓN: CL 8 No. 3-25 BARRIO KENNEDY, SILVANIA, CUNDINAMARCA

TELÉFONO: 0

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

Nº.: 808003500-00059-2017  
CIUDAD Y FECHA: SILVANIA, 10 de abril de 2017  
NÚMERO DE CASO INTERNO: 808003500-00061-C-2017  
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2017-04-10. Ref: SIN -  
AUTORIDAD SOLICITANTE: UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA SILVANIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
UNIDAD LOCAL DE FISCALÍA SILVANIA  
FISCALIA GENERAL DE LA NACION  
CASA DE GOBIERNO PISO 3  
SILVANIA, CUNDINAMARCA  
AUTORIDAD DESTINATARIA:  
NOMBRE EXAMINADO: SERGIO ANDRES ESTEVEZ QUEVEDO  
IDENTIFICACIÓN: RC 1011245158  
EDAD REFERIDA: 242 días  
ASUNTO: Lesiones

Examinado hoy Lunes 10 de abril de 2017 a las 11:09 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligenció el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho, del representante legal: LUZ ADRIANA QUEVEDO 35251958 MADRE, en el consentimiento informado

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO.

**RELATO DE LOS HECHOS:**

LUZ ADRIANA QUEVEDO, Madre refiere que " EL DÍA (2017-04-10) A LAS 09:00 ESTABA EN MI OFICINA CUANDO RECIBÍ UNA LLAMADA DE MI MAMA DICIENDO QUE EL PAPA DEL NIÑO ( MI HIJO ) SE LO HABÍA LLEVADO, YO SALÍ CORRIENDO A BUSCAR A LA POLICÍA Y DESPUÉS ME FUI PARA MI CASA, CUANDO LLEGO A MI CASA, VENIA LLEGANDO MI MAMA CON EL PAPA DE MI HIJO Y EL ERA QUIEN LO TRAÍA EN BRAZOS ESTABA TODO MOJADO, MI MAMA ME CUENTA QUE CUANDO SALIO A BUSCARLO LO ENCUENTRA ( AL PAPA DEL NIÑO) METIDO EN EL RÍO Y ELLA LE SUPLICA QUE SE LO ENTREGARA, PERO EL SIEMPRE SE NEGABA, HASTA QUE LO CONVENCIO DÁNDOLE AMENAZAS CON LA POLICÍA, CUANDO YO LO VEO LE PIDO QUE ME ENTREGUE AL NIÑO Y EL ME LO DA, EL SE QUEDO AHÍ SENTADO COMO PENSATIVO Y DECÍA "LA EMBARRE", ESPERAMOS EN MI CASA HASTA QUE LLEGO LA COMISARIA".

ANTECEDENTES: Médico legales: NIEGA. Sociales: NIEGA. Familiares: ABUELA HTA. Patológicos: PRODUCTO DE 1 EMBARAZO DE 28 SEMANAS DE GESTACION. Quirúrgicos: NIEGA. Traumáticos: NIEGA. Hospitalarios: INCUBADORA POR 50 DIAS. Psiquiátricos: NIEGA. Toxicológicos: NIEGA.

**EXAMEN MÉDICO LEGAL**

DATOS ANTROPOMÉTRICOS: Peso: 7 kg. Talla: 65 cm.

**ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES**

No existen elementos de juicio que permitan establecer el mecanismo traumático. Para poder determinar elemento causal, incapacidad médico legal y secuelas si las hubiere es necesario el envío de (INFORMACIÓN SUPLEMENTARIA). Dicho trámite debe ser realizado a través de su despacho. Debe traer un nuevo oficio petitorio emitido por la autoridad a la que se haya asignado el caso. Debe regresar a nuevo reconocimiento con dicha documentación, favor anexar copia del (ACTUAL) reconocimiento. Secuelas médico legales a determinar...

LAURA MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ

240

10/5

**INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE**

No.: 808003500-00059-2017

Atención:



**LAURA MARGARITA MARTINEZ GONZALEZ**  
MEDICO RURAL

**SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ**

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio pericial.

18/04/2017 15:24

Pag. 2 de 2

26



Didier Walte Estévez Vásquez, Matando a su Hijo, pero de Amor de Padre. Sergio Andrés Estévez Q

Nº Historia Clínica: 1011245158

**DATOS PERSONALES**  
 Nombre Paciente: SERGIO ANDRES ESTEVEZ QUEVEDO  
 Fecha Nacimiento: 19/agosto/2016 Edad Actual: 0 Años \ 9 Meses \ 17 Días  
 Dirección: FINCA VILLA MARIA  
 Procedencia: SILVANIA

Identificación: 1011245158 Sexo: Masculino  
 Estado Civil: Soltero  
 Teléfono: 3143748500  
 Ocupación:

**DATOS DE AFILIACIÓN**  
 Entidad: COMPENSAR EPS  
 Plan Beneficios: COMPENSAR POS I PYP II Y III NIVEL

Régimen: Regimen\_Simplificado  
 Nivel - Estrato: CATEGORIA "A" CONTRIBUTIVO

**DATOS DEL INGRESO**  
 Responsable: FOLIO N° 2 (Fecha: 22/04/2017 12:26 p.m.) Folio Asociado:  
 Dirección Resp: Teléfono Resp:  
 Acompañante: Nº Ingreso: 564537 Fecha: 22/04/2017 12:13:55 p.m.  
 Finalidad Consulta: No\_Aplica Causa Externa: Enfermedad\_General

**RELIGION:** INGRESO  
**DISCAPACIDAD:** NO  
**MOTIVO DE CONSULTA:** "TOS Y LE HIERVE EL PECHO" NO ES ALERGICO A MEDICAMENTOS  
**ENFERMEDAD ACTUAL:** PACIENTE DE 8 MESES DE EDAD QUIEN INGRESA EN BRAZOS DE SU MADRE (ADRIANA QUEVEDO) QUIEN REFIERE CUADRO CLINICO DE VAIOS DIAS DE EVOLUCION CONSISTENTE EN TOS CIANOZANTE EMETIZNATE ASOCIADO A DISUFICLT PARARESPRIAR , MADEE NO REIFRE NIGNUAN OTRA SITAOTOLPOGIA REIFRE QUE LE APCIENTE NO ES ALERGICO A MEDICAMENTOS

**REVISION POR SISTEMAS**  
**ORGANOS DE LOS SENTIDOS:** NO REFIERE  
**CABEZA Y CUELLO:** NO REFIERE  
**CARDIORESPIRATORIO:** NO REFIERE  
**GASTROINTESTINAL:** NO REFIERE  
**OSTEOMUSCULAR:** NO REFIERE  
**GENITOURINARIO:** NO REFIERE  
**NEUROLOGICO:** NO REFIERE  
**PIEL Y FANERAS:** NO REFIERE

**ANTECEDENTES**  
**Tipo** **Detalle** **Fecha Registro**  
 Otros PRODUCTO MADRE 35 AÑOS DE EDAD, PADRE 40 AÑOS, SEGUNDO EMBARZO, PARTO POR CESAREA POR HI 22/04/2017 12:26  
 HEMOCLASIFICACION A+  
 AUN EN PLAN CANGURO  
 Inmunológicos PAI COMPLETO PARA LA EDAD 22/04/2017 12:26

**ESTADO GENERAL:** BUENO  
**TEMPERATURA:** 36 °C  
**SIGNOS VITALES**  
**TAS:** mmHg **TAD:** mmHg **MEDIA:**  
**PESO:** 7,60 Kg **TALLA:** ,00 mts **IMC:** ,00 Kg/m2 **F.C:** 156 L\*m **F.R:** 23 R\*m  
**SO2:** 95 **GLASGOW:** 15

**EXAMEN FISICO POR SISTEMAS**  
**PIEL Y FANERAS:** NORMAL  
**OTORRINOLARINGOLOGICO:** FARINGE NORMAL, OTOSCOPIA NORMAL  
**CABEZA CUELLO Y COLUMNA:** NORMAL  
**CARDIOPULMONAR Y TORAX:** MOVILIZACION DE SECRECIONES EN AMBOS CAMPOS PULMONARES  
**ABDOMEN:** NORMAL  
**GENITOURINARIO Y RECTAL:** NO SE EXPLORA  
**EXTREMIDADES:** NORMAL  
**NEUROLOGICO Y MENTAL:** NORMAL

**DIAGNOSTICOS**  
**CIE 10** **NOMBRE DE DIAGNOSTICO** **CLASE DIAGNOSTICO** **PRINCIPAL**  
 J980 ENFERMEDADES DE LA TRAQUEA Y DE LOS BRONQUIOS, NO CLASIFICADAS EN OTRA PARTE Impresion\_Diagnostica PRINCIPAL ✓

**ANALISIS Y SITUACION DEL PACIENTE**  
**CONCEPTO:** PACIENTE CON SINDROME BRONCOBTIVO  
**PLAN DE MANEJO:** MNB CON BROMURO UNA C/20 MITUOS  
 LAVADO NASAL  
 S/S RX DE TORAX  
 REVALROAR

**TRAUMA**  
**LESION POR CAUSA EXTERNA:** **DIAGNOSTICO:**  
**TRAUMA:** CON QUE FUE ACCIDENTADO:  
**VELOCIDAD:**  CINTURON  CASCO  ROPA PROTECTORA **OCUPANTE:** **OCUPACION:**  
 PROYECTIL:  CAIDA 0,0000 Mts

Fecha Creación: 22/04/2017 12:26:26 p.m.  
 Fecha Impresión: lunes, 05 junio 2017 10:30  
 Pagina 1/2

Nº Historia Clínica:	1011245158	INGRESO:	564537	UBICACIÓN:	
<b>DATOS PERSONALES</b>					
Nombre Paciente:	SERGIO ANDRES ESTEVEZ QUEVEDO	Identificación:	1011245158	Sexo:	Masculino
Fecha Nacimiento:	19/agosto/2016 Edad Actual: 0 Años 19 Meses 17 Días	Estado Civil:	Soltero	Teléfono:	3143748500
Dirección:	FINCA VILLA MARIA	Ocupación:			
Procedencia:	SILVANIA				
<b>DATOS DE AFILIACIÓN</b>					
Entidad:	COMPENSAR EPS	Régimen:	Regimen_Simplificado		
Plan Beneficios:	COMPENSAR POS I PYP II Y III NIVEL	Nivel - Estrato:	CATEGORIA "A" CONTRIBUTIVO		
<b>DATOS DEL INGRESO</b>					
Responsable:		(Fecha: 22/04/2017 02:46 p.m.)	Folio Asociado:		
Dirección Resp:		Teléfono Resp:			
Acompañante:		Nº Ingreso:	564537	Fecha:	22/04/2017 12:13:55 p.m.
Finalidad Consulta:	No_Aplica	Teléfono Acomp:		Causa Externa:	Enfermedad_General

VALORACION MEDICA

IDX:  
 1. RINOFARINGITIS

SUBJETIVO:  
 SE REINTERROGA ALA MADRE QUIEN NIEGA TOS, NIEGA CIANOSIS, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, INIDCA QUE MENOR PRESENTA HERVIDERA EN EL PECHO MUY OCASIONALMENTE, NIEGA RINORREA, REFIERE MEJORIA CUADRO DE INGRESO, NIEGA DOLOR, NIEGA DIFICULTAD PARA RESPIRAR, NIEGA FIEBRE, NIEGA VOMITO, NIEGA OTROS SINTOMAS, TOLERANDO LA VIA ORAL. DIURESIS NORMAL

ANALISIS E INTERPRETACION DE APOYO

DIAGNOSTICO:  
 RX TORAX: TIMO, NO INFILTRADOS, NO SIGNOS DE CONSOLIDACION, NO ENFERMEDAD ACTIVA

EXAMEN FISICO:

PACIENTE ALERTA, NO DIFICULTAD RESPIRATORIA NO ASPECTO TOXICO CON SINGOS VITALES  
 FC 130 XMIN FR 26 XMIN T 36.3 °C SPO2 94 -98% A FIO2 AMBIENTE - GW 15 /15  
 CABEZA/CUELLO: NORMOCEFALO, MUCOSAS: HUMEDAS, ROSADAS, ANICTERICAS, ACIANOTICAS, CUELLO MOVIL SIN MASAS  
 OTOSCOPIA: NORMAL, OROFARINGE: SIN ALTERACIONES  
 CARDIOPULMONAR: RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, SIN SOPLOS, MURMULLO VESICULAR CONSERVADO, NO SIBILANCIAS, NO AGREGADOS A NIVEL PULMONAR.  
 NO TIRAJES.  
 ABDOMEN: BLANDO, NO DOLOROSO ALA PALPACIÓN, RUIDOS INTESTINALES PRESENTES, NO MASAS, NI MEGALIAS, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL.  
 EXTREMIDADES: SIMETRICAS, SIN EDEMAS, LLENADO CAPILAR CONSERVADO, PULSOS DISTALES PRESENTES.  
 NEUROLOGICO: ALERTA, SIN SIGNOS DE FOCALIZACIÓN, NO SIGNOS MENINGEOS, SIN DEFICIT MOTOR, NI SENSITIVO

DIAGNOSTICOS

CIE 10	NOMBRE DE DIAGNOSTICO	CLASE DIAGNOSTICO	PRINCIPAL
J00X	RINOFARINGITIS AGUDA (RESFRIADO COMUN)	Impresion_Diagnostica	✓

ANALISIS Y PLAN DE MANEJO:

PACIENTE MASCULINO, QUIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO GENERAL, CON MEJORIA DE CUADRO CLINICO DE INGRESO, HEMODINAMICAMENTE ESTABLE. HIDRATADO, AFEBRIL, SIN TIRAJES, NO SIGNOS DE DIFICULTAD RESPIRATORIA, TOLERANDO LA VIA ORAL, SIN ALTERACIÓN NEUROLOGICA, CON ESTUDIO RADIOLOGICO SIN SIGNOS DE CONSOLIDACION, NI ENFERMEDA ACTIVA, QUIEN POR MEJORIA DE CUADRO CLINICO, REQUIERE CONTINUAR MANEJO MEDICO AMBULATORIO, CON RECOMENDACIONES, SIGNOS ALARMA, MADRE REFIERE ENTENDER.  
 PLAN  
 SALIDA  
 RECOMENDACIONES  
 SIGNOS ALARMA  
 MANEJO MEDICO ACETAMINOFEN - LAVADO NASAL  
 CONTROL PEDIATRIA MANAÑA 7:30 AM  
 REPOSO

*Evelyn Hernández*

Profesional: HERNANDEZ VARGAS EVELYN DAYANA  
 Especialidad: MEDICINA GENERAL  
 Tarjeta Profesional: 1013587857



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**DECLARACION RENDIDA POR EL (LA) SEÑOR(A) ADELA PINEDA PARDO identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 20.427.859 expedida en Caparrapi Cundi.**

En Silvania Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo el día y hora señalados para la recepción de declaración del prenombrado, dentro del presente asunto de **MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, solicitada por **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Numero 35.251.958 expedida en Fusagasugá contra del señor **DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía Numero 85.473.477 expedida en SANTA MARTA, el cual se encuentra radicado bajo el N° 2017-0130; se constituyeron en Audiencia en el recinto del Despacho, La Señora Comisaria de Familia y la suscrito Secretaria. Al acto comparece **ADELA PINEDA PARDO** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° **20.427.859 expedida en Caparrapi Cundi.**, a quien La Señora Comisaria de Familia por ante el suscrito secretario en virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P, informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y generales de Ley, CONTESTO: Mis nombres y apellidos son **ADELA PINEDA PARDO**, natural y vecino de Caparrapi Cundi., estado civil, unión libre, de 54 años de edad, grado de instrucción bachillerato y sin parentesco con las partes dentro de la presente actuación.

PREGUNTADO: Informe a este Despacho si Usted conoce a los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, en tal evento desde cuándo y porque circunstancias. CONTESTO: Yo conozco al a señora Adriana, porque ella llego a vivir cerca a la casa en donde yo vivo, en la Vereda Panamá Bajo, ella vive con los papas. Y con el señor escasamente nos saludamos, cuando pasa por la casa, la verdad no lo conozco, se ve por ahí cuando el viene a la casa de ellos, pero debes en cuando como los fines de semana.

PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE RELACION SOSTIENEN LOS SEÑORES LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ. CONTESTO: La verdad no sé, pero lo que si veo es que él no vive ahí en esa casa.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted ha evidenciado entre los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ** agresiones verbales y físicas. En caso afirmativo, sírvase informar. CONTESTO: la verdad nunca he visto nada, pues yo mantengo la verdad más guardada en mi casa, no me consta nada.

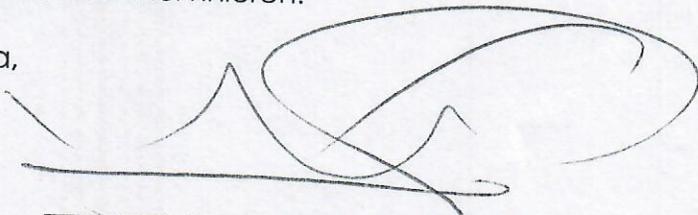


**PREGUNTADO:** Sírvase manifestar si usted presencio entre los señores (**LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**) algún hecho relevante el día diez (10) de abril del presente año. En caso afirmativo, sírvase describir la situación.  
**CONTESTO:** la verdad no se si fue el día que yo vi a la señora Aminta, muy angustiada, por su nieto. Yo estaba en mi casa, terminado de arreglarme porque iba para el pueblo, cuando por el frente de mi casa paso la señora Aminta, yo le digo la moma, que es la mama de Adriana Quevedo, ella paso muy angustiada, desesperada, llamando a los vecinos , diciendo auxilio, ayúdenme,... entonces yo salí a mirar que era lo que pasaba, yo le pregunte a la vecina que pasaba, entonces ella me dijo, es que me robaron el niño, el niño de Adriana, entonces yo le pregunta pero quién?, ella me contesto que el papa del niño, esta señora de la angustia no podía ni caminar, entonces yo le dije, que como yo iba para Sylvania, me iba pendiente si lo veía, yo me fui en carrera, a mirar, cundo vi al señor que es el papa del niño nieto de Aminta, lo vi cuando el salía del rio, pero yo no le dije nada, pero note que el niño tenía sus paticas mojas, el señor estaba descalzo, se veía que tenía frio, ya ahí llego la señora Aminta, el rio como estaba crecido, no se escuchaba lo que ellos hablaban, ellos se quedaron ahí en el rio, y yo segui para Sylvania

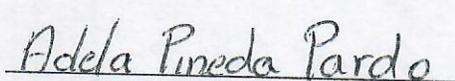
**REGUNTADO:** Sírvase manifestar si tiene algo más que agregar, corregir, aclarar o complementar a la declaración que acaba de rendir. **CONTESTO:** no señora

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma, luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

El Comisario de Familia,

  
**CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO**

El (la) Declarante

  
**ADELA PINEDA PARDO**

La Secretaria,

  
**MARTHA INES QUINCHE VARGAS**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**DECLARACION RENDIDA POR EL (LA) SEÑOR(A) MARTA YOLANDA CIRO RINCON identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 24.726.611 expedida en Manzanares Caldas**

En Silvania Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo el día y hora señalados para la recepción de declaración del prenombrado, dentro del presente asunto de **MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, solicitada por **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Numero 35.251.958 expedida en Fusagasugá contra del señor **DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía Numero 85.473.477 expedida en SANTA MARTA, el cual se encuentra radicado bajo el N° 2017-0130; se constituyeron en Audiencia en el recinto del Despacho, La Señora Comisaria de Familia y la suscrito Secretaria. Al acto comparece **MARTA YOLANDA CIRO RINCON** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 24.728.611 expedida en Manzanares, a quien La Señora Comisaria de Familia por ante el suscrito secretario en virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P., informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y generales de Ley, CONTESTO: Mis nombres y apellidos son **MARTA YOLANDA CIRO RINCON**, natural y vecino de Manzanares Caldas, estado civil, viuda, de 47 años de edad, grado de instrucción tercero de primaria y sin parentesco con las partes dentro de la presente actuación.

PREGUNTADO: Informe a este Despacho si Usted conoce a los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, en tal evento desde cuándo y porque circunstancias. CONTESTO: Yo conozco al a señora Adriana, porque ella es vecina mía, al señor la verdad no lo distingo, lo único que veo es que él llega a la casa de la señora Adriana como los fines de semana.

PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR SI USTED TIENE CONOCIMIENTO QUE RELACION SOSTIENEN LOS SEÑORES **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**. CONTESTO:

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted ha evidenciado entre los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ** agresiones verbales y físicas. En caso afirmativo, sírvase informar. CONTESTO: lo único que sé es que ellos son los papas del niño que se llama Sergio.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted presencio entre los señores (**LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**) algún hecho relevante el día diez (10) de abril del presente año. En caso afirmativo, sírvase describir la situación. CONTESTO: no recuerdo si fue en esa fecha que la vecina Minta, desesperada nos pidió ayuda, a gritos, nos decía vecina, vecina ayúdeme, muy angustiada, nos dijo que el papa del niños Sergio, es decir este señor Didier, se le había llevado el niño... yo le pregunte qué era lo que había pasado, pero la señora lo único que me decía, era que él le había llevado el niño. Entonces yo de inmediato, llame a la policía, pero en la policía me contestaron que en ese momento no estaban en Silvania. Yo si le informe a la señora Minta, que este señor había pasado por el frente de mi casa con el niño, le dije también que él había cogió el camino



**JUNTOS  
POR SILVANIA**  
**COMISARIA DE FAMILIA**

Código:  
CAM-CF-001

Versión: 1

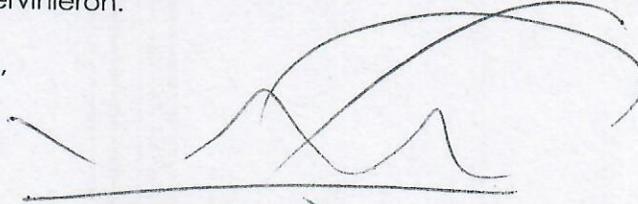
Página: 8

hacia las mollas, entonces la señora Minta, se fue desesperada a buscar al niño; yo al ver la angustia de la vecina y que ya había pasado un buen rato, y no se veía a la vecina, me fui por el lado del camino de las mollas, para mirar que había pasado, cuando ya los vi venir, a la vecina Minta y al señor Didier quien era el que traía el niño, yo los espere y me vine detrás de ellos en silencio, ya por el camino yo me quede en mi casa y ellos siguieron para la de la vecina, no supe nada mas.

REGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algo más que agregar, corregir, aclarar o complementar a la declaración que acaba de rendir. CONTESTO: no señora

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma, luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

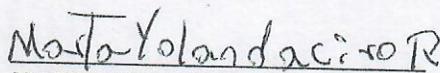
El Comisario de Familia,

---

**CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO**

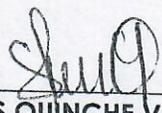
El (la) Declarante

---

**MARTA YOLANDA CIRO RINCON**

La Secretaria,

---

**MARTHA INES QUINCHE VARGAS**



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

**DECLARACION RENDIDA POR EL (LA) SEÑOR(A) JEANET VARGAS RODRIGUEZ identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 39.616.815 expedida en Fusagasugá**

En Silvania Cundinamarca a los quince (15) días del mes de Agosto de dos mil diecisiete (2017) siendo el día y hora señalados para la recepción de declaración del prenombrado, dentro del presente asunto de **MEDIDA DE PROTECCION POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**, solicitada por **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Numero 35.251.958 expedida en Fusagasugá contra del señor **DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, identificado(a) con la Cedula de Ciudadanía Numero 85.473.477 expedida en SANTA MARTA, el cual se encuentra radicado bajo el N° 2017-0130; se constituyeron en Audiencia en el recinto del Despacho, La Señora Comisaria de Familia y la suscrito Secretaria. Al acto comparece **JEANET VARGAS RODRIGUEZ** identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 39.616.815 expedida en Fusagasugá, a quien La Señora Comisaria de Familia por ante el suscrito secretario en virtud a lo consagrado en la Constitución Política y las Leyes que rigen la presente diligencia, se le informa al declarante sobre la importancia moral y legal del acto y las sanciones penales establecidas contra el que declare falsamente, para lo cual se leen los artículos 442 C.P., 68, 385 y 389 del C.P.P, informándole que no está obligado a declarar contra sí mismo, cónyuge o compañero (a) permanente, o contra sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, de afinidad, o civil, ni a declarar sobre aquello que se la ha confiado o allegado a su conocimiento a razón de su ministerio, profesión u oficio.

PREGUNTADO: Sobre sus anotaciones personales y generales de Ley, CONTESTO: Mis nombres y apellidos son **JEANET VARGAS RODRIGUEZ**, natural y vecino de Fusagasugá, estado civil, divorciada, de 50 años de edad, grado de instrucción Universitario y sin parentesco con las partes dentro de la presente actuación.

PREGUNTADO: Informe a este Despacho si Usted conoce a los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**, en tal evento desde cuándo y porque circunstancias. CONTESTO: Si señora. Adriana la conozco hace cinco años, por relación laboral, las dos trabajamos en el Hospital Ismael Silva, con ella hemos conservado una amistad, por esta misma razón, tuve conocimiento de la relación sentimental que Luz Adriana entablo con el señor Didier Estevez, en la universidad, ESSAP, la relación de ellos empezó más o menos a mediados del año 2015.

PREGUNTADO: SÍRVASE MANIFESTAR QUE RELACION SOSTIENEN LOS SEÑORES **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**. CONTESTO: Actualmente entre ellos no hay ningún tipo de relación sentimental, realmente su relación término desde el inicio del embarazo de Adriana de su hijo Sergio Andrés, esta relación se terminó sin que ella, supiera que estaba embarazada. En Nuestra relación de amistad con Adriana, ella me comentaba, que el señor Didier Estevez era muy celoso, muy posesivo, y hasta tal punto que él le jaqueo el Facebook y el whatsapp, en donde este señor se hacía pasar por Adriana. En alguna oportunidad observe una conversación supuestamente entre Luz Adriana y una compañera Mildred... en donde este señor lo que se veía era que él quería tratar de sacar información sobre la vida privada de Adriana, así mismo él tuvo acceso a algunas fotos que nosotras sacábamos en reuniones sociales, con los mismos compañeros de trabajo, es así que desde este instante el señor Didier empezó a intimidar a nuestro compañero JIM MELO, en donde él le decía que le iba a contar a su esposa lo que estaba pasando. Cuando el señor Didier se enteró que Adriana estaba embarazada, inclusive él se mostró muy dudoso y el mismo decía que ese hijo que esperaba Adriana era del compañero JIM, sin embargo el señor Didier se acercaba a la oficina esporádicamente a llevarle cositas de bebe a Adriana, cosas para niñas. Adriano no quería tener ningún tipo de relación con él. Didier molestaba buscándola continuamente a Adriana en los lugares en donde ella se encontraba. Realmente Adriana no le gustaba que llegara, por ende no le atendía sus visitas.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted ha evidenciado entre los señores **LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ** agresiones verbales y físicas. En caso afirmativo, sírvase informar. CONTESTO: realmente nunca compartí con ellos como pareja.

PREGUNTADO: Sírvase manifestar si usted presencio entre los señores (**LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ LUZ ADRIANA QUEVEDO MENDEZ y DIDIER WALTE ESTEVEZ VASQUEZ**) algún hecho relevante el día diez (10) de abril del presente año. En caso afirmativo, sírvase describir la situación. CONTESTO: Estando en la oficina más o menos entre las nueve y diez de la mañana, Luz Adriana recibió una llamada de su mama la



señora Araminta, en donde le informaba que el señor Didier Estevez, abusivamente se había sacado el niño de su casa, que este señor Didier había salido corriendo, y le había cogido ventaja, Adriana comento que la mama le había dicho que Didier no había cogido por el camino normal de entrada y salida de casa, sino hacia la trocha. La reacción de Adriana salir corriendo para la estación de policía, sé que la acompaño el Néstor Díaz y Marcela Mora que también laboran en el hospital, yo llegue a recoger Adriana frente a la Alcaldía, nos fuimos vía la casa de Adriana, le preguntamos algunas personas, dando rasgos del perfil de Didier a ver si lo habían visto, pero nadie daba razón, llegando al camino que queda después del antiguo matadero, Marcela Mora manifestó que ella se quedaba en esa entrada para estar pendiente si este señor Didier Bajaba por ese camino, pues ella lo conocía. Estando ahí la señora Araminta llama vía telefónica a Adriana, donde le dice que ya ubico al señor Didier con el niño, manifestándole que él estaba en el río "las mollas". Ya de ahí nos fuimos directo a la casa. Yo deje el carro al lado de Mi tenampa, y subimos a pie, Adriana nos ganó en subir a su casa, cuando yo llegue a la casa de Adriana, el señor DIDIER ESTEVEZ venia del otro camino opuesto al normal, venia como con una sudadera, pero arremangado, mojado, embarrado, se le veía que tenía cara de amanecido, con un tufo de licor, vi que Adriana a tenía el niño alzado, me acerque a ella, para mirar cómo estaba el niño, pude ver que el niño venia mojado, embarrado, su cobijita estaba embarrada también. Estando en las afueras de la casa, este señor Didier no menciono palabra alguna, se sentó en un voladito de la parte de afuera, Adriana se entró a cambiar el niño, pues su hijo es prematuro, a quien se le bebe tener muchos cuidados por su misma condición que fue un niño canguro. Mientras Adriana estaba con su niño dentro de la casa, La señora Araminta en la parte de afuera muy angustiada, temblando, llorando, le reclamaba a el señor Didier, ...le decía que se suponía que él era una persona estudiada, porque el hacía eso con su hijo, ella le reprochaba todo el tiempo, ... pero Didier no le contestaba nada.

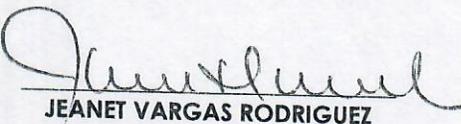
PREGUNTADO: Sírvase manifestar si tiene algo más que agregar, corregir, aclarar o complementar a la declaración que acaba de rendir. CONTESTO: Ya después de los hechos, ese mismo día la SEÑORA Araminta, es decir la abuela de Sergio Andrés, nos comentó que ella había encontrado al señor Didier dentro del río, con el niño, y que ella le imploraba que le entregara el niño, pero que este no le hacía caso, hasta que ella le dijo que ya venía Adriana con la Policía... y que esto fue lo único que lo hizo reaccionar. Pienso que el señor Didier como papa de Sergio Andrés actuó de manera irresponsable, porque a sabiendas de que su hijo es prematuro, delicado en su salud, primero no debió haber sacado su hijo sin la autorización de su casa y menos haberlo llevado a un sitio húmedo como lo es el río, y menos en temporada de invierno, esto no lo hace un papa que quiere a su hijo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma, luego de leída y aprobada por quienes en ella intervinieron.

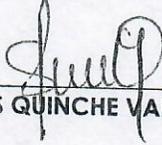
El Comisario de Familia,

  
CLAUDIA YURANY ESPITIA CASTILLO

El (la) Declarante

  
JEANET VARGAS RODRIGUEZ

La Secretaria,

  
MARTHA INES QUINCHE VARGAS